

RESOLUCION N° 1/99

VISTO el expediente C.M. N° 197/98 por el que la firma Caminos del Oeste S.A. Concesionaria de Rutas por Peaje interpone acción ante la Comisión Arbitral a raíz de la determinación impositiva efectuada por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe y

CONSIDERANDO:

Que la empresa cuestiona la alícuota que aplica la jurisdicción provincial en su determinación, no estando controvertido el criterio distributivo que debe adoptarse para la aplicación del Convenio Multilateral.

Que la cuestión planteada está referida a la exclusiva potestad tributaria local, y no estando en juego o comprometida ninguna de las disposiciones del Convenio Multilateral, el tema no resulta de competencia de la Comisión Arbitral.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°- No hacer lugar a la acción interpuesta por la firma Caminos del Oeste S. A. Concesionaria de Rutas por Peaje, contra la determinación impositiva efectuada por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Notificar la presente resolución a la recurrente y a los fiscos involucrados, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas.-

